



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL.

Riohacha (La Guajira), catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 44-001-31-05-001-2018-00121-02

Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: MARTHA CECILIA GUARÍN MEJÍA

Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES -
CAPRECOM- LIQUIDADO.

Admítase el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia proferida en audiencia de oralidad por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, contra la sentencia adversa a la demandada, fechada 15 de octubre de 2021 conforme prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

A su turno, efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decidiendo avocar el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Despacho. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone **ADMITIR** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación instaurado por los apoderados de las partes (demandante y demandada), contra la sentencia de fecha 15 de octubre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada